

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D. C.,



Radicado: 2-2024-036184
Bogotá D.C., 3 de julio de 2024 17:19

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Bogotá D.C.,

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica No. 175 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Orgánico número 111 de 1996."

Radicado entrada
No. Expediente 29031/2024/OFI

Respetado Presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa congresional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, tiene por objeto "(...) *modificar el Decreto Orgánico número 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", con el fin de crear la política de presupuesto abierto y cuentas transparentes, este será un ordenamiento imperativo de transparencia, observancia activa ciudadana y control legislativo sobre los elementos que componen el Sistema Presupuestal Colombiano (...).*"

Para el efecto, la iniciativa contempla como propuestas de modificación al Decreto 111 de 1996¹ (Estatuto Orgánico de Presupuesto-EOP), entre otras, las siguientes:

- i. La modificación del artículo de principios del sistema presupuestal establecido en el EOP, para efectos de incluir el principio de "transparencia" como uno de estos.
- ii. La creación de una política de presupuesto abierto denominada "Política de Presupuesto Abierto y Cuentas Transparentes", la cual contempla los componentes

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Continuar oficio

de transparencia y participación ciudadana sobre los elementos que componen el sistema presupuestal en Colombia.

- iii. La creación y puesta en marcha de una plataforma por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para la publicación de documentos de presupuesto abierto, documentos del procedimiento legislativo del proyecto de presupuesto, informes mensuales sobre ejecución nacional y regionalizada del presupuesto, entre otros. Dicha plataforma debe estar en funcionamiento en el término de doce (12) meses.
- iv. La obligación en cabeza del MHCP, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) de establecer mecanismos para garantizar la participación ciudadanía en la priorización, seguimiento y control de la inversión regional.
- v. Establece que la ejecución del presupuesto nacional y local debe ser publicada dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de corte de la ejecución y el deber de enviar un informe mensual de ejecución a las comisiones económicas del Congreso de la República. Asimismo, el MHCP en enero de cada año deberá hacer la evaluación de los resultados financieros obtenidos en el año anterior, y dará recomendaciones que permitan mejorar los resultados obtenidos.

Como primera medida, cabe advertir que el EOP es un decreto compilatorio de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, las cuales conforman el estatuto orgánico del presupuesto, tal como lo expresa el artículo 1 de dicho Estatuto. Respecto de este tipo de decretos, la Corte Constitucional ha manifestado² que la compilación implica "agrupar o recopilar en un solo texto, disposiciones jurídicas sobre un tema específico, sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo. Esta tarea, no involucra en estricto sentido ejercicio de actividad legislativa".³ En tal virtud, desde el punto de vista de técnica legislativa, esta Cartera considera inconveniente las modificaciones propuestas, puesto que cualquier modificación del EOP tendría que recaer sobre las leyes orgánicas y no frente a un decreto que es compilatorio de las leyes orgánicas de presupuesto. Eso por demás traería el inconveniente de generar inseguridad jurídica respecto de las normas legales que tendrían que aplicarse e interpretarse en adelante.

² Véase entre otras, sentencia de la Corte Constitucional C-839 de 2008 en la que se aclara que "(...) la compilación implica "agrupar o recopilar en un solo texto, disposiciones jurídicas sobre un tema específico, **sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo**. Esta tarea, no involucra en estricto sentido ejercicio de actividad legislativa". [17]" (iv) Ha previsto que la labor de compilación supone, en criterio de la Corte, (a) recopilar en un solo texto, disposiciones jurídicas sobre un tema específico; (b) sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo, - por lo que el compilador no las puede modificar, sustituir, ni retirar del sistema jurídico, así se las estime innecesarias, superfluas o repetidas-, ya que tal agrupación; (c) **no es una tarea legislativa, ni tiene trascendencia en el contenido de las normas que integran el ordenamiento jurídico. Los efectos de la compilación, en consecuencia, no conllevan la expedición de un nuevo texto jurídico con una numeración y una titulación propia e independiente, [18] con fuerza de ley, sino una finalidad clara y limitadamente sustentada (...)** (Negrita fuera de texto)

³ Sentencia C-340 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño. Ver igualmente la sentencia C-582 de 2001. M.P. Jaime Araujo Rentería.

Continuar oficio

Dicho esto, frente al componente de transparencia que conforma uno de los pilares de la “Política de Presupuesto Abierto y Cuentas Transparentes”, es importante recordar que, en los procedimientos presupuestales, dentro del marco legal vigente, el país ha realizado grandes avances en relación con el suministro de la información con base en los parámetros internacionales de datos abiertos.

Los principales avances recaen en la modernización del sistema de clasificación presupuestal del Presupuesto General de la Nación (PGN), mediante la adopción y puesta en operación del Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF) Nación del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), en concordancia con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (FMI) 2014 (estándar internacional de la OCDE). En esta medida, se ha venido avanzado en la adopción del catálogo a nivel del sector público consolidado descentralizado nacional y subnacional, de las entidades autónomas (Universidades Públicas y Organismos de Control), de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y del Sistema General de Regalías (SGR); Esto, de forma coordinada con la Contraloría General de la República, mediante el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET). Las normas y las herramientas de gestión que evidencian estos avances se encuentran disponibles para consulta pública en la página web de esta Cartera⁴.

Adicionalmente, con fundamento en los artículos 219 y 220 de la Ley 1955 de 2019⁵, se han diseñado y puesto en operación los trazadores presupuestales sobre Acuerdo de Paz, y Equidad de Género y Grupos Étnicos con el fin de robustecer la transparencia y la rendición de cuentas sobre los recursos del PGN. Como medida complementaria, a comienzos de 2020, se ajustó el Sistema de Información Presupuestal para Políticas Transversales (TRAZA), para generar registros presupuestales detallados de los recursos del PGN dirigidos hacia la política nacional de Equidad de la mujer. Con esta información, desde mediados de 2020, se han presentado al Congreso de la República y a la opinión pública informes sobre los recursos del PGN destinados a estas tres políticas públicas⁶.

Estos avances colocan a Colombia en la vanguardia mundial, por cuanto en el Informe Mundial 2020 sobre Gestión de las Finanzas Públicas, elaborado por el Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA, por sus siglas en inglés), señala que “Las consideraciones de género no han sido incorporadas todavía en el diseño, la

⁴ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal

⁵ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

⁶ Estos reportes están disponibles para consulta de la ciudadanía en el Portal de Transparencia Económica – PTE y en la página web del MHCP.

Continuar oficio

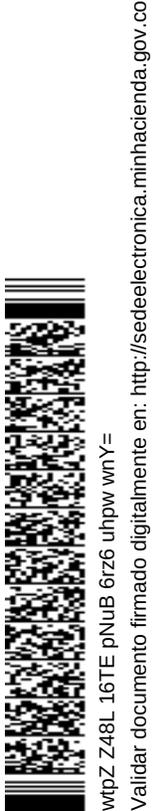
implementación ni la evaluación de las políticas presupuestarias en la mayoría de los países, aunque algunos de ellos han logrado importantes avances en este ámbito”⁷.

Asimismo, en línea con el estándar internacional de presupuesto abierto, se ha desarrollado y fortalecido el Portal de Transparencia Económica y del Presupuesto Ciudadano (PTE). Esta es una herramienta que busca divulgar el uso de los recursos públicos del nivel nacional haciendo visible el manejo de los montos ejecutados y por ejecutar. En este aspecto, se han seguido los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de acuerdo con los cuales la transparencia de la información es crucial para elevar la eficiencia del gasto, en la medida que acerca las demandas ciudadanas a la gestión presupuestal. En virtud de ello, se han adelantado acciones dirigidas a facilitar el acceso ciudadano a la información pública sobre el uso de los recursos del PGN y del SGR.

El PTE está abierto al público sin restricción alguna, y allí se puede consultar la trazabilidad del gasto a lo largo de la cadena presupuestal (apropiación, compromiso, obligación y pago). También muestra los datos históricos con cortes mensuales específicos y acumulados, para los sectores y órganos que componen el PGN. El portal también informa sobre cuándo y cómo se gasta, cuánto y con quién se contrata, y cuál es su comportamiento a lo largo del tiempo. La mayoría de los reportes son susceptibles de descargar en archivos con formatos abiertos (archivos planos) para su difusión y análisis, y permite el acceso a bases de datos en formatos informáticos de uso generalizado (XLS, JSON y CSV).

Desde su puesta en operación se han adelantado mejoras continuas del PTE. Gracias a ello, en la actualidad el PTE publica información sobre la gestión de las transferencias intergubernamentales relativas al Sistema General de Participaciones, mediante mapas interactivos a nivel municipal. Adicionalmente, presenta mapas interactivos con los giros del SGR. Igualmente, en el PTE se encuentran a disposición de la ciudadanía los convenios administrativos que la Nación suscribe con las entidades territoriales para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial (red terciaria), administrativa (estaciones de policía y centros administrativos municipales) y deportiva, entre otros.

⁷ Ver PEFA <https://www.pefa.org/global-report-2020/es/?current=/news>. El PEFA es un programa de asociación de la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y los gobiernos de Francia, Luxemburgo, Noruega, la República Eslovaca, Suiza y el Reino Unido. La asociación establece un enfoque uniforme para recopilar información sobre el desempeño de la gestión de las finanzas públicas de los países.



Continuar oficio

Los reportes del PTE están alineados con las mejores prácticas internacionales sobre la materia, por lo cual han sido presentados en escenarios internacionales⁸.

Ahora bien, frente al otro componente propuesto de la “Política de Presupuesto Abierto y Cuentas Trasparentes”, relacionado con la participación ciudadana y el control legislativo del sistema presupuestal, cabe decir que el marco legal vigente tiene prevista la participación de la ciudadanía en las decisiones de planeación y presupuestación, la cual se concreta a través de mecanismos institucionales habilitados para que diferentes grupos de interés de la sociedad formen parte en la toma de estas decisiones y accedan, de forma transparente y oportuna, a la información que las sustenta.

Vale la pena recordar que la información presupuestal es un derecho ciudadano consagrado en la Constitución y la Ley. El libre acceso a la información pública es un derecho fundamental de los ciudadanos, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política (CP), artículo que se ha reglamentado mediante normas como la Ley 1712 de 2014⁹. Además, la participación ciudadana en la gestión presupuestal y la rendición de cuentas por parte del Estado a la ciudadanía se encuentra consagrada en el artículo 2 de la CP¹⁰ y se ha desarrollado mediante la Ley 1757 de 2015¹¹.

Es importante aclarar que el ejercicio presupuestal es la materialización anual del proceso de planeación plurianual consagrado en la Constitución Política, por lo cual su construcción se fundamenta en: a) las leyes preexistentes que ordenan gasto; b) las políticas contenidas en el Planes Nacionales de Desarrollo -PND; c) los mandatos por fallos judiciales; d) la atención de compromisos de gasto previamente adquiridos, como las vigencias futuras y el pago de la deuda pública, como lo establece el artículo 38 EOP. En este contexto institucional, la elaboración anual del PGN es un ejercicio en el que prevalecen disposiciones previas que le imprimen un alto grado de inflexibilidad al gasto, y a la vez que contempla la participación ciudadana durante la elaboración de los Planes de Desarrollo. Esto implica que el presupuesto participativo

⁸ Ver las siguientes páginas web para su verificación:

- El Observatory of Public Sector Innovation - OPSI de la OECD en: <https://oecd-opsi.org/innovations/citizen-control-strategy-through-the-economic-transparency-portal-of-the-ministry-of-finance-y-public-credit-of-colombia/>
- Open Government Partnership, que menciona explícitamente al Portal de Transparencia Económica como eje de veeduría ciudadana está disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/members/colombia/commitments/CO0066/>
- Open Government Partnership, que menciona explícitamente al Portal de Transparencia Económica está disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/members/colombia/commitments/CO0085/>
- El boletín de noticias de la Global Initiative for Fiscal Transparency - GIFT en la cual se celebra la realización del Rally Colombia, carrera de observación de veedurías ciudadanas basado en reportes del Portal de Transparencia está disponible en: <https://fiscaltransparency.net/newsletter-22-feb-2018/>
- El boletín de noticias de la Open Contracting Partnership - OCP en la cual se celebra el mismo evento del Portal de Transparencia está disponible en: <https://archive.open-contracting.org/2018/03/22/odd-chance-bring-open-contracting-life-open-contracting-front-center-open-data-day-2018/?lang=es>.

⁹ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

¹¹ Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
wPZ Z48L 16TE pNuB 6rZ6 uhpw wnY=



Continuar oficio

en Colombia no se limite a la intervención en forma directa de los grupos de interés de la sociedad, en iniciativas específicas sobre la asignación de una parte del presupuesto de inversión de libre destinación.

Es importante resaltar que la planificación presupuestal de un Gobierno tiene como punto de partida la elaboración de los Planes de Desarrollo, lo cual se materializa a su vez en la necesidad de que las leyes anuales de presupuesto reflejen lo previsto en el PND, como se señala en el artículo 13 del EOP en que se ordena que "(...) *el Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.*"

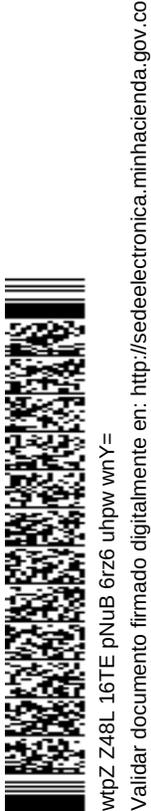
Así las cosas, el ordenamiento jurídico permite que la ciudadanía participe en este proceso de planificación como se lee de lo dispuesto en el literal g) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994¹², en el que se indica que "*Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstas en la presente ley*".

En la actualidad, los propósitos que motivan la adopción de un presupuesto abierto y sus instrumentos de apoyo se encuentran en proceso de implementación. Como se ha venido mencionando, la transparencia y la participación ciudadana hacen parte del sistema presupuestal nacional, y se vienen desarrollando como parte de las mejoras en la gestión financiera pública que adelanta el país, con base en los estándares internacionales de la OCDE.

Asimismo, es de advertir que la implementación de una política de esta naturaleza requiere, por su complejidad, un proceso gradual y ordenado de transformación de la gestión presupuestal nacional y subnacional, en el marco de un proceso de modernización de la gestión financiera pública. Como lo prevé el documento CONPES 4008 de 2020¹³, los lineamientos de política pública trazan una hoja de ruta hasta el año 2029 para modernizar la Gestión Financiera Pública (GFP), la cual ya se encuentra en proceso de implementación. Esto, mediante tres ejes estratégicos de acción: instancias de coordinación y decisión institucional; armonización de los conceptos, procesos y metodologías; y la adopción de lineamientos tecnológicos comunes para la gestión de los sistemas de información, de forma tal que se garantice su integración e interoperabilidad.

¹² Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

¹³ Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública.



Continuar oficio

Por su parte, frente a la propuesta de crear una plataforma por parte del MHCP para la publicación de los documentos a los que se refiere la iniciativa en estudio, se informa que esta Cartera ha desarrollado sitios web que le permiten ofrecer a la ciudadanía este tipo de documentos¹⁴. Se han desarrollado datos abiertos sobre toda la información del proceso presupuestal, desde la programación hasta la ejecución, los cuales incluyen el anteproyecto de presupuesto, el proyecto de presupuesto, el debate de aprobación, la aprobación y liquidación, e informes mensuales relativos a la cadena de ejecución del PGN. Adicionalmente, desde el DNP también se han desarrollado iniciativas similares, incluyendo la regionalización del presupuesto de inversión de cada vigencia, entre otros.

A su vez, en el marco de la adhesión de Colombia a la OCDE, como se mencionó anteriormente, este Ministerio ha desarrollado y puesto en operación el PTE¹⁵. A través de esta herramienta se divulga el uso de los recursos públicos del nivel nacional haciendo visible el manejo de los montos ejecutados y por ejecutar. En este aspecto, la gestión gubernamental en cabeza de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de esta Cartera siguió los lineamientos de la OCDE, de acuerdo con los cuales la transparencia de la información es crucial para elevar la eficiencia del gasto, en la medida que acerca las demandas ciudadanas a la gestión presupuestal. El PTE facilita el acceso ciudadano a la información pública sobre el uso de los recursos del PGN y del SGR. Adicionalmente, la publicación del documento Presupuesto Ciudadano permite que este acceso y la forma de presentar la información presupuestal sea más sencilla, didáctica y concreta para toda la ciudadanía.

Dentro del marco legal vigente es viable adelantar mejoras continuas del PTE. Prueba de ellos es que desde su entrada en operación se han diseñado y publicado nuevos reportes y se ajustaron los mapas de giros del SGR. Los desarrollos del PTE han sido presentados en diversos escenarios nacionales tales como eventos del organismo Foro Nacional por Colombia y de la Alianza de Gobierno Abierto, y en escenarios internacionales, tales como cumbres mundiales presenciales y virtuales. Además,

¹⁴ i) Documentos Preliminares. Anteproyecto del PGN y Marco Fiscal de Mediano Plazo: <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda>
ii) Propuesta de Presupuesto del Ejecutivo. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn
iii) Presupuesto Ciudadano. Documento anual por mandato de la Ley 1712 de 2014 y de acuerdo con el estándar internacional: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestociudadano/presupuestociudadano2024
iv) Presupuesto Aprobado. Ley anual y Decreto de Liquidación del PGN, EOP: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/presupuestogeneraldelanacin2023/presupuestogeneraldelanacin2023
v) Informes Entregados Durante el Año. Estándar Internacional, Informes mensuales de ejecución del PGN: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/pgn2022/ejecucionpresupuestal2022/agosto2022
vi) Revisión de Mitad de Año. Informes de ejecución semestral del PGN, en Anexo del Mensaje Presidencial PGN: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/presupuestogeneraldelanacin2023/proyectedeleypgn2023
vii) Informe de Fin de Año. Informes anuales de Ejecución anual del PGN, en Anexo del Mensaje Presidencial PGN: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/presupuestogeneraldelanacin2023/proyectedeleypgn2023
viii) Informe de Auditoría. Artículo 268 C.P., Ley 42 de 1993, Informes anuales de Auditoría del Balance General de la Nación; Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro; Situación de las Finanzas Públicas del Estado; Situación de la Deuda Pública del Estado, están disponibles en <https://www.contraloria.gov.co/>
¹⁵ <http://www.pte.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
wPZ Z48L 16TE pNuB 6rZ6 uhpw wnY=



Continuar oficio

como se mencionó en líneas atrás, los reportes del PTE están alineados con las mejores prácticas internacionales sobre la materia, como se puede observar en los diferentes sitios web de organismos a los que el país hace parte: la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD, la Open Government Partnership - OGP, la Global Initiative for Fiscal Transparency - GIFT y la International Budget Partnership - IBP.

En concordancia con el desarrollo y puesta en operación del PTE, el MHCP definió en coordinación con el DNP una hoja de ruta de mediano plazo para modernizar la GFP en el ya mencionado CONPES 4008 de 2020. Este documento adopta una visión sistémica de la información de GFP, mediante la redefinición de un modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico dirigido a reducir los costos operacionales, elevar la eficiencia administrativa del sector público, y ofrecer a la ciudadanía y a los agentes económicos internacionales una perspectiva, lo más completa e integral posible, sobre los efectos de la intervención del Estado en la economía. Es así como este nuevo modelo sienta las bases para la plena adopción de los estándares y buenas prácticas internacionales de GFP recomendados por la OCDE, incluida las de presupuesto abierto.

La hoja de ruta está trazada hasta 2029 y constituye una política estatal de cara a los retos que debe afrontar el país para alcanzar y mantener los estándares internacionales sobre la materia. La implementación de esta hoja de ruta favorece la articulación entre las instituciones estatales que producen la información financiera pública, en favor de la supresión de múltiples registros de los mismos eventos económicos y de minimizar el riesgo de incurrir en reprocesos administrativos y duplicidad de esfuerzos de desarrollo y operación de plataformas digitales. Su adopción también permite unificar la manera de producir los datos económicos para que todas las entidades que los generan entreguen los mismos resultados, con el fin de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del Estado; lograr mayor eficiencia para todas las entidades públicas, al fusionar procesos y procedimientos, y disminuir el número de reportes exigidos, en especial para las entidades territoriales. La implementación de la política pública de modernización de la GFP establecida en el CONPES 4008 de 2020 permite garantizar que los datos presupuestales nacionales y subnacionales tengan los mismos estándares metodológicos, que los esfuerzos estatales por presentar información presupuestal a la ciudadanía no se dupliquen, y que las plataformas digitales donde estos se presentan se puedan actualizar en función de los avances tecnológicos, de modo que la ciudadanía cuente con información oportuna y de calidad sobre las finanzas públicas nacionales y territoriales. (Ver enlace web)¹⁶.

¹⁶ [Inicio - SisCONPES \(dnp.gov.co\)](#)

wpz Z48L 16TE pNuB 6rz6 uhpw wnY=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuar oficio

En el marco de esta política pública también se ha adoptado un nuevo catálogo presupuestal para las entidades territoriales y una nueva forma de reportar información, a través de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), en reemplazo del anterior Formulario Único Territorial (FUT). La información relativa a las finanzas públicas territoriales se encuentra disponible para consulta ciudadana (Ver enlace web)¹⁷.

El MHCP también ha desarrollado datos abiertos sobre el PGN y el SGR, lo que incluye toda la información del proceso presupuestal desde la programación hasta la ejecución. Los datos y documentos antes mencionados están disponibles para consulta ciudadana en el portal digital del MHCP¹⁸.

Por otra parte, en cumplimiento de sus competencias de control fiscal, la Contraloría General de la República desarrolló y puso en operación desde 2023 el Observatorio de Vigilancia y Control Fiscal. Esta plataforma digital facilita la consulta de macrodatos y microdatos sobre el PGN y el SGR en favor de la participación de la ciudadanía, la transparencia y rendición de cuentas¹⁹.

En el contexto institucional antes mencionado, se considera innecesario reformar el EOP para impulsar en el país la creación de una nueva plataforma digital de presupuesto abierto, dado que se generaría duplicidad de esfuerzos institucionales que se encuentran en marcha. Reformar el EOP con este propósito no aportaría un valor agregado significativo para el país en términos de acceso ciudadano oportuno y de calidad a la información relativa a las finanzas públicas respecto a los desarrollos que se han hecho a través del PTE y el CUIPO, y a los que se pueden realizar dentro de la hoja de ruta prevista en el CONPES 4008 de 2020 para modernizar la GFP. Los avances mencionados, además, muestran que no se requiere modificar la normativa existente.

Por su parte, respecto de la obligación en cabeza del MHCP, el DNP y MINTIC de establecer mecanismos para garantizar la participación en la priorización, seguimiento y control de la inversión regional, se advierte que en la actualidad ya se está dando cumplimiento a este tipo de propuestas.

Por mandato constitucional, el PND es el principal insumo para la programación presupuestal de la inversión pública. Los PND deben contener los programas sociales y económicos que cada gobierno pretende llevar a cabo durante el periodo para el cual fue elegido. De este instrumento básico de la planeación se desprenden los

¹⁷ https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

¹⁸ <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda>

¹⁹ <https://www.contraloria.gov.co/web/observatorio-de-control-y-vigilancia-de-las-finanzas/inicio>



Continuar oficio

demás insumos que se requieren para iniciar la programación del presupuesto lo que incluye la inversión regional.

De esta manera, en relación con la participación ciudadana en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), la ciudadanía y la academia inciden en la aprobación del PND. Esto grupos sociales participan en la elaboración del PPI y en la aprobación de las leyes anuales de presupuesto, a través de los foros democráticos previstos para el debate de estas iniciativas. La formulación del Presupuesto General de Inversión se base directamente en los planes nacionales de desarrollo, específicamente en el Plan de Inversiones en donde se definen Programas y Subprogramas de inversión. En el caso concreto del Plan Plurianual de Inversiones del PND 2022- 2026, se contó con la participación ciudadana a través de los diálogos regionales vinculantes realizados por el DNP. (Ver evidencia en el sitio web)²⁰.

Adicionalmente, el documento Bases del PND 2022-2026 contempló la participación ciudadana en la formulación de los presupuestos anuales de las entidades públicas nacionales, tal y como consta en el documento disponible para su consulta pública en el sitio web²¹.

Ahora bien, sobre el deber de publicar y realizar un informe dirigido al Congreso de la República, una vez al mes sobre la ejecución presupuestal, así como el deber en cabeza del MHCP de hacer la evaluación de los resultados financieros obtenidos una vez al año, se recuerda que el Decreto 4730 de 2005²² ordena que todos los componentes del ciclo presupuestal sean de conocimiento público. Uno de los objetivos centrales del sistema presupuestal colombiano es que la asignación de los recursos se haga de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

De tal forma, todas las actuaciones del Estado en materia de formulación, programación, aprobación, ejecución y seguimiento presupuestal deben darse a conocer a los ciudadanos en virtud del principio de transparencia, así como se ha desarrollado en el artículo 6 del Decreto 4730 de 2005 en que se señala que "(...) *La programación, aprobación, modificación y ejecución, seguimiento y evaluación así como los informes periódicos y finales del ciclo presupuestal, son de conocimiento público.*"

²⁰ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/dialogos_regionales/

²¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

²² Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.



Continuar oficio

Adicionalmente, el artículo 30 de la Ley 152 de 1994 ordena al Gobierno nacional presentar al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura, un informe detallado sobre la ejecución del PND y de sus distintos componentes. De igual forma, el mencionado artículo 30 dispone que "(...) *el Presidente de la República, al presentar el presupuesto de rentas y la Ley de Apropiações al Congreso, deberá rendir un informe sobre la forma como se está dando cumplimiento al plan de inversiones públicas aprobado en el plan de desarrollo, sustentando la correspondencia entre dicha iniciativa y el Plan Nacional de Desarrollo.*"

De cualquier manera, la información relativa a la ejecución del PGN es actualizada y publicada para consulta y conocimiento de la ciudadanía, con una periodicidad mensual, a través del PTE y del portal del MHCP. Por su parte, el DNP desarrolló y puso en operación una plataforma digital Mapa Inversiones, la cual permite a la ciudadanía visualizar y monitorear la trayectoria de los recursos de inversión pública por municipio, departamento, o región, asociados a todas las fuentes de inversión²³. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda complementar este concepto con la posición que tenga al respecto el DNP, entidad que es responsable de la programación presupuestal de inversión e inversión regional de cada vigencia, así como por el diseño, construcción y seguimiento del PND, entre otros aspectos.

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, particularmente aquellas relacionadas con que el presupuesto abierto ya se encuentra en proceso de implementación y se ha venido afianzando con los estándares internacionales, y las acciones de política pública implementadas con fundamento en el marco legal vigente. De cualquier manera, se manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/OAJ

Proyectó: Santiago Cano Arias
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia al Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza, secretario general de la Cámara de Representantes.

²³ <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO